
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La nota particular ingresada por el Sr. Sosa, David en fecha 18 de Agosto de 2020, en trámite bajo N° de Expte. 17659/20, en la cual se plantea la necesidad de formalizar e identificar la totalidad de la flota de vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, regula la temática la Ordenanza N° 835/90, la cual requiere de una actualización para abordar la misma de una manera correcta a los tiempos actuales.

Que, este Honorable Concejo Municipal viene realizando arduos esfuerzos para enmarcar la labor de la Municipalidad de Villa Constitución en los principios de Gobierno Abierto, siendo éste un nuevo modelo de relación entre gobiernos y ciudadanía que tiende a transparentar procesos y actos de gobierno, así como toda la información que de ello surge, facilitándole a la ciudadanía el poder ejercer sus derechos y controlar la labor del Estado Municipal.

Que, como prueba cabal de lo mencionado en el párrafo anterior puede mencionarse a la Ordenanza “de Acceso a la Información Pública”, sancionada en fecha 5 de Marzo de 2020 con N° de Ordenanza 4923.

Que, la mora del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de su reglamentación, puesta en vigencia y efectivo cumplimiento, obliga a este Cuerpo a redoblar los esfuerzos no sólo para solicitarle al mismo que de manera urgente implemente lo normado en dicha Ordenanza, sino para que todo el Estado Municipal manifieste vocación de avanzar en el sentido plasmado en el espíritu de la norma en cuestión, realizando los actos y políticas públicas que sean necesarios para poder avanzar hacia un Gobierno Abierto.

Que, en este sentido, debe enmarcarse la propuesta planteada por el Sr. David Sosa en cuanto a la necesidad de formalizar e identificar la totalidad de la flota de vehículos municipales.

Que, es necesario que este Honorable Concejo Municipal pueda contar con información actualizada año a año de la flota de vehículos municipales, no sólo por sus facultades de contralor del accionar municipal, sino además porque es habitual que en el seno del mismo se traten proyectos remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar contrataciones públicas respecto de vehículos.

Que, asimismo, existen problemáticas relativas a los vehículos municipales que es preciso abordar, tales como la identificación de los mismos para el debido control ciudadano, la prohibición de que los mismos tengan vidrios polarizados, y la colocación de luces cuyo color impida su confusión con vehículos policiales y de seguridad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 835/90.

ARTICULO 2º: Remítase por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Concejo antes del 30 de junio de cada año, inventario actualizado de la flota municipal de vehículos, con detalle de su estado, área o dependencia municipal a la que se encuentren afectados, y otras cuestiones que, en su caso, considere pertinentes la reglamentación.

ARTICULO 3º: A los efectos del artículo anterior, se considerará flota municipal a los vehículos de propiedad del Municipio, a los que se hallen a disposición del Municipio en virtud de convenios con reparticiones del Estado Provincial o Nacional, y a aquellos cuyo uso detente la Municipalidad en virtud de contrataciones con terceros. Los mismos deberán tener y exhibir identificación numérica y del área o dependencia municipal (Secretaría, Dirección, Coordinación y/o área o dependencia subordinada) a la que estén asignados, con su número de teléfono y número interno. En el caso de los vehículos contratados, deberán también exhibir número de licitación pública o privada y/o número de Decreto Municipal que celebra la contratación, nombre de la empresa proveedora, monto, y plazo o término del contrato.

La identificación deberá ser clara y visible, y estar ubicada en las puertas delanteras de cada vehículo. La numeración será continuada e ininterrumpida.

ARTICULO 4º: Las formas de las identificaciones deberán seguir el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del logo y colores del mismo. Queda terminantemente prohibido que en las mismas consten nombres propios de funcionarios y/o autoridades municipales, de partidos políticos, o cualquier otra nomenclatura que pueda ser interpretada como de proselitismo político.

ARTICULO 5º: Los vehículos de la flota municipal no podrán tener vidrios polarizados, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Art. 30 inciso f) de la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449.

ARTICULO 6º: Desígnese color de luces a los vehículos municipales de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449. Deberá evitarse que los vehículos afectados a la Dirección de Control Urbano, Inspectoría General y áreas afines, detenten balizas azules intermitentes que puedan confundirlos con los vehículos policiales o de seguridad.

ARTICULO 7º: Colóquese sirena de retroceso y balizas a todos los vehículos municipales de gran porte.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5094 Sala de Sesiones, 16 de Junio de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.